Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE-CRA No. 316 DE 2025

(19 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No.02 de 2026"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 2882 de 2007, 2883 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución UAE CRA No 523 de 2012, la Resolución UAE – CRA No. 301 del 24 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia.

Mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía;

Que mediante memorando No. 20260110071731 del 09 de abril de 2026, la Subdirección Administrativa y Financiera expidió el estudio previo y anexó los documentos que soportan la necesidad de contratación, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO PURE STORAGE X10 – 11TB, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)*",* publicados en el SECOP II, el día 16 de abril de 2026, junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos soporte.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.02 de 2026, lo cual quedo consignado en plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución UAE-CRA No. 267 del 28 de abril de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No.02 de 2026 cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO PURE STORAGE X10 – 11TB, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)"*, publicado en el SECOP II en esta misma fecha, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.02 de 2026, por lo que la CRA se pronunció por escrito y dicha respuesta fue publicada de manera oportuna en la plataforma SECOP II.

Que con ocasión a las observaciones recibidas se generó la Adenda No.1.

Que de igual manera mediante Resolución UAE-CRA No.268 del 28 de abril de 2026, la subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad designó el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, el cual fue publicado en el SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso se realizó el día 07 de mayo de 2026, fecha en la cual, a través del SECOP II, se recibió una (1) propuesta por parte de la firma NOVOPANGEA GROUP S.A.S.

Que conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, requiriendo jurídicamente al oferente NOVOPANGEA GROUP S.A.S, quien subsanó lo solicitado por la entidad, y posteriormente determinar que el único oferente resultó habilitado.

Que en cumplimiento de los principios de selección objetiva y publicidad se publicó el informe de evaluación durante el periodo comprendido entre el 12 y el 15 de mayo de 2026, terminó durante el cual no se recibieron observaciones al mismo.

Que una vez agotado el anterior trámite, se realizó la apertura del sobre económico de la única oferta presentada por la firma NOVOPANGEA GROUP S.A.S por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (**$68.544.600**) Incluido IVA y todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
02 de 2026	NOVOPANGEA	Oferta aceptada	7/05/2026 11:59 AM	68.544.600 COP

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el proceso cuando haya una única oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

Que teniendo en cuenta la anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), procede adjudicar el proceso de Subasta Inversa No.02 de 2026, en los términos señalados en la parte resolutiva del presente acto.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA);

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No.02 de 2026, a la firma NOVOPANGEA GROUP S.A.S con Nit. 830.512.930-3, representada legalmente por la señora Manary Rios Mejia, identificada con cédula de ciudanía 52.227.471 de Bogotá D.C, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (**$68.544.600**) Incluido IVA, y todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el día 19 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Sandra Milena Fortich Torres
Revisó: Jose Luis Rojas Yoque